

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

0518

16 JUN 2017

VISTO:

El Expediente SPC N° 4628-M-86, Caratulado: MUNICIPALIDAD S.O.P.
Motivo: S/ Adjudicación de terreno- Lote 8 Mza P1 B° Progreso, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3388 sancionada el 17 de Julio de 1.987, se adjudica en venta el Lote 8 de la Mza P-1 del B° Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9587-0000, Superficie 153,68m2, que surge del Plano de Mensura con Fraccionamiento de la Manzana "P" de la Chacra 120, bajo Expte 2318-2311/86, a favor del señor Pinilla Lizama, José Eduardo DNI N° 18.614.493 y señora Torres, Blanca Flor DNI N° 9.735.303;

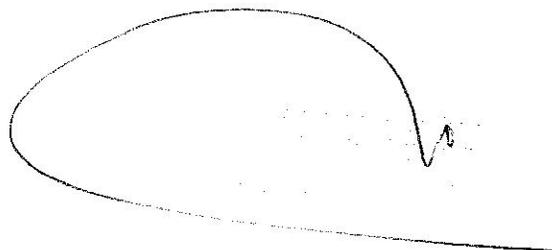
Que por la norma arriba mencionada se formalizó el Contrato de Compra-Venta el 28 de Agosto de 1.987;

Que se verifica a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, que no se registra el alta en la base de datos de venta de tierras;

Que fallecido el señor Pinilla Lizama José Eduardo y señora Torres Blanca Flor y conforme surge de la Declaratoria de Herederos de fecha 15 de Febrero del año 2.016, en autos caratulados "PINILLA LIZAMA JOSE EDUARDO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTASTO" (Expte N° 457356, Año 2011), del Registro de éste Juzgado Civil N° 4, Secretaría única, Resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Don Jose Eduardo Pinilla Lizama o Jose Eduardo Pinilla y Doña Blanca Flor Torres le suceden en carácter de universales herederos sus hijos IDA INES, LILA LASTENIA, SILVIA BEATRIZ, JOSE NORBERTO, NORMA NILDA, RAQUEL ESTELA, GRACIELA EDIT, BLANCA GEORGINA, LUIS ALBERTO, GLORIA MARINA, JOSE EDUARDO, IRMA HILDA todos de apellido PINILLA;

Que se adjunta Constatación de Dominio, mediante la cual se verifica que la titularidad del inmueble de marras le corresponde a la Municipalidad;

Que posteriormente obran fotocopias de los documentos de identidad de todos los herederos;



Que por todo lo expuesto precedentemente, se considera oportuno la confección de la presente norma legal, que permita a los nombrados formalizar la venta del inmueble objeto de la presente, y en este sentido finalizar la tramitaciones que vienen de larga data;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través de Dictámen Nº 250/17, manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;

POR ELLO

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

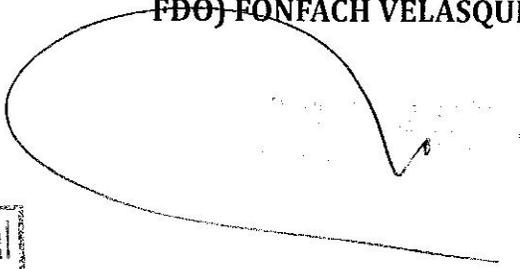
RESUELVE

ARTICULO 1º): AUTORIZAR a la SUBSECRETARIA DE TIERRAS a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción del respectivo Boleto de Compra- Venta a favor de los señores IDA INES, LILA LASTENIA, SILVIA BEATRIZ, JOSE NORBERTO, NORMA NILDA, RAQUEL ESTELA, GRACIELA EDIT, BLANCA GEORGINA, LUIS ALBERTO, GLORIA MARINA, JOSE EDUARDO, IRMA HILDA todos de apellido PINILLA, quienes resultaran Universales Herederos, conforme surge de la Declaratoria de Herederos de fecha 15 de Febrero del año 2.016, en autos caratulados "PINILLA LIZAMA JOSE EDUARDO Y OTROS/ SUCESION AB-INTESTASTO" (Expte Nº 457356, Año 2011), del Registro de éste Juzgado Civil Nº 4, Secretaría única, respecto al Lote 8 de la Mza P-1 del barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-9587-0000, Superficie 153,68m2, que surge del Plano de Mensura con Fraccionamiento de la Manzana "P" de la Chacra 120, bajo Expte 2318-2311/86.-

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRASE publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
mv.-

COPIA

FDO) FONFACH VELASQUEZ



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2136</u>
Fecha <u>23 / 06 / 2017</u>